12

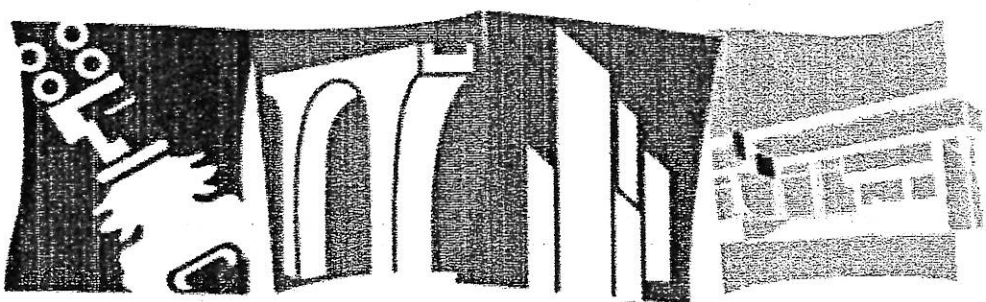

H. Ayuntamiento Constitucional de

Naucalpan

de Juárez 2013 - 2015

Tu gobierno ciudadano con sentido humano

CONTRATO, DIFERIMIENTO, CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN Y/O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO, INCLUYENDO SOLICITUD DE LA EMPRESA, OPINIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA

LICITACIÓN PÚBLICA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través del H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por los CC. Arquitecto Sergio Barrera Jardón, Director General de Obras Públicas, y por el Doctor Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará el **"MUNICIPIO"**; y por la otra, la empresa **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A DE C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará el **"CONTRATISTA"**, representada por el **C. INGENIERO ANTONIO GARCÍA MALVAEZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

I.1.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo Colegiado de elección popular directa, que tiene a su cargo la Administración Pública del Municipio y la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1º, 2º, 3º y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3.- El C. Licenciado David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México según se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato en representación del **"MUNICIPIO"** de conformidad con los artículos 48 fracciones VIII y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor.

I.4.- El C. Arquitecto Sergio Barrera Jardón, en su carácter de Director General de Obras Públicas del **"MUNICIPIO"**, cuenta con las facultades suficientes para representar al **"MUNICIPIO"** conforme lo establecido por los artículos 86, 89 y 96, bis fracciones I, II, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 6, 29, 31, fracción IV inciso h) del reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 8º fracción VI y 9º fracción XVIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas.

I.5.- El C. Doctor Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H.

Ayuntamiento, según consta en el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de fecha 1º de enero de 2013, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31, fracción I y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.6.- Que el presente contrato se asignó al **"CONTRATISTA"** a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional "**BACHEO EN TODO EL MUNICIPIO" (PARTIDA 4)**, con **Recursos Municipales Propios (RMP),** el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.27, 12.28 y 12.30 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los diversos 3º fracción XXII, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

I.7.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, la Tesorería Municipal, mediante oficio número TM/490/13 de 18 de febrero de 2013, autorizó el presupuesto anual relativo a inversión pública.

I.8.- Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, inmueble ubicado en Avenida Juárez 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual señala para todos los efectos legales del presente instrumento.

I.9.- Que nombrará a su residente y supervisor de obra por escrito, mismos que fungirán como sus representantes ante el **"CONTRATISTA",** y desempeñarán en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Que es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la en la Escritura Pública número **9589**, Volumen **CCXIX**, de fecha **12** de **JULIO** de **2002**, otorgada ante la fe de la **Notaria Pública Interina No. 41** del **ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Mercantil número **1,028, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 42, PARTIDA 48 DE LA SECCIÓN DE COMERCIO**, de fecha **14** de **AGOSTO** de **2002**.

II.2.- Que su representante, el **C. INGENIERO ANTONIO GARCÍA MALVAEZ**, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** del **"CONTRATISTA",** como consta en la en la Escritura Pública número **9589**, Volumen **CCXIX**, de fecha **12** de **JULIO** de **2002**, otorgada ante la fe de la **Notaria Pública Interina No. 41** del **ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Mercantil número **1,028, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 42, PARTIDA 48 DE LA SECCIÓN DE COMERCIO**, de fecha **14** de **AGOSTO** de **2002**, en el que se establecen las facultades otorgadas a su apoderado legal para obligar a su representada mediante la

suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza, y **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que se ostenta.

II.3.- Que su representante para la ejecución de los trabajos será nombrado por escrito, y con tal carácter fungirá ante el **"MUNICIPIO"** como superintendente de obra, contando con todas las facultades suficientes para comprometer al **"CONTRATISTA"**, en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los trabajos se tenga que tomar, y será el encargado de firmar la bitácora a nombre y representación del **"CONTRATISTA",** comprometiéndose a desempeñar sus funciones en relación con los objetos del presente contrato, acatando lo que para tal efecto establecen el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.4.- El **"CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana, de conformidad con el artículo 27, párrafo noveno, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CAT020712ML7.**

II.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.7.- Que conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por el **"MUNICIPIO"**, asimismo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos objeto del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando su propuesta técnica y económica, la cual forma parte del presente contrato.

II.8.- Que elaboró su propuesta en base a la información que le fue proporcionada por el **"MUNICIPIO"** y conoce su contenido y se obliga a acatar lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.9.- Acepta que será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el Estado de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale el **"MUNICIPIO"** y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo, las cuales en ningún momento se considerarán como costos adicionales al presente contrato.

II.10.- Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente, sin perjuicio para el **"MUNICIPIO".**

II.11.- Que tiene en su poder y conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de las Bases de Licitación así como los anexos (programa de ejecución de los trabajos con montos mensuales, presupuesto, catálogo de conceptos, documentos técnicos complementarios, y demás especificaciones técnicas que correspondan) que debidamente firmados por las partes integran este contrato y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

II.12.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad Anónima de Capital Variable que representa, desempeñan cargo o comisión en el Servicio Público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 286 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de Licitación Pública, Invitación o Adjudicación Directa y celebración de contratos o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, por la Secretaría de la Función Pública. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.51 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.13.- De igual forma manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por los artículos artículo 56 del Código Fiscal de la Federación, 46 del Código Financiero del Estado de México, y las reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para rescindir el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.49 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el 204 fracción I de su Reglamento.

II.14.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CARRETERA TOLUCA, CIUDAD ALTAMIRANO KM. 15.1 SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370** el mismo que manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores aún los de carácter personal y/o adicionalmente podrá, mediante escrito, manifestar algún otro en el Estado de México, para los fines y efectos legales de este contrato. Además manifiesta que en caso de cambio de domicilio, notificará por escrito al **"MUNICIPIO",** de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y conforme a lo previsto en el artículo 14, fracción XIV del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.15.- Que será responsable de realizar los trámites correspondientes: permisos, licencias y autorizaciones, así como las aportaciones que se deriven de éstas. El **"MUNICIPIO"** coadyuvará con las gestiones necesarias para su conclusión en tiempo y forma, siempre que así lo solicitare y aprobare el **"MUNICIPIO".**

II.16.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con Registro **C681125510.**

III.- LAS PARTES declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, toda vez que el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte; y

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los documentos técnicos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Contrato.

El **"MUNICIPIO"** encomienda al **"CONTRATISTA"** la realización de los trabajos relativos a: **"BACHEO EN TODO EL MUNICIPIO (PARTIDA 4)"**, en adelante **"EL OBJETO"** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de la obra, instrumento técnico-normativo que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto del presente contrato es de **$8'120,103.25 (Ocho millones ciento veinte mil ciento tres pesos 25/100 M.N.)** más el Impuesto de Valor Agregado por importe en cantidad de **$1'299,216.52 (Un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 52/100 M.N.)**; por tanto, el importe total del contrato es de **$9'419,319.77 (Nueve millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**

El **"CONTRATISTA"** acepta que el monto del contrato, estará sujeto a los precios y volúmenes establecidos en su propuesta económica.

En caso de que surgieran cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado previo convenio entre las partes, lo que deberá justificarse previamente en sus aspectos técnico y legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 12.46 del Libro

Decimosegundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que si el **"CONTRATISTA"**, ejecuta por su cuenta trabajos, sin previa autorización del **"MUNICIPIO"** rebasando o no el monto del contrato; por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **4** de **JULIO** de **2013** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"** el día **27 de AGOSTO de 2013**, con un plazo de ejecución de **55 días naturales**, de conformidad con el programa para la ejecución de los trabajos, que forma parte de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, las partes procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.46 del Libro Decimosegundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y diversos 187, 188 y 192 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cuarta.- Anticipo.

Para efectos de este contrato se otorgará anticipo por un **cincuenta** por ciento del monto total del contrato, por lo que el **"MUNICIPIO"** se obliga a entregar el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de los trabajos.

El anticipo para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos, no excederá del veinte por ciento de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio. El anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar, no excederá del treinta por ciento del monto del contrato o de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio de que se trate, lo anterior de conformidad con el artículo 12.44 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 de su Reglamento.

El atraso en la entrega del anticipo será causa para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, únicamente por lo que respecta a las fechas de inicio y término, debiéndose respetar el plazo original, lo cual no es aplicable en tratándose de convenios de ampliación en monto, lo anterior de conformidad con los artículos 12.44 fracción I del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y 183 de su Reglamento.

Asimismo el anticipo otorgado se amortizará mediante la deducción de un porcentaje igual al porcentaje que sirvió de base para determinar el anticipo, la que se aplicará sobre el importe de cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados presente para su pago el contratista, lo anterior de conformidad con el artículo 12.44 fracción VI del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento verificar durante la vigencia del contrato, que el **"CONTRATISTA"** tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas de ejecución general de trabajos, de suministro de material y equipo de instalación permanente, de mano de obra y de equipo, propuesto para la ejecución de los trabajos.

Quinta.- Documentos Administrativos.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados.

Sexta.- Bitácora de obra.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, se deberá contar con un libro de bitácora, en el que se deberán asentar los hechos más relevantes así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de la obra, obligándose a registrar de inicio las partes a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, así como las firmas autorizadas de los mismos. Dicho documento será el único registro oficial en la obra, y se encontrará a cargo y bajo la custodia de la residencia y supervisión de obra, formando parte integrante de este contrato como si fuese un anexo del mismo.

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato en referencia.
2. Se debe contar con un original para la dependencia; una para el **"CONTRATISTA"**; y otra para la residencia de obra, o la supervisión de ser el caso;
3. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, fecha de atención así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta y nombre y firma de los que en ella intervinieron.

Séptima.- Representantes de las Partes en la Obra.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a que su representante deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, quien deberá contar con la certificación que establece el artículo 46 fracción V del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, debiendo señalar en la Bitácora de Obra cualquier modificación; el **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Asimismo el **"MUNICIPIO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 215 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, designará por escrito al residente de obra y de supervisión interna o externa.

El residente de obra del **"MUNICIPIO"** será el responsable directo en todo tiempo de los trabajos objeto de este contrato e instruir al **"CONTRATISTA"** a través de la bitácora o mediante oficio, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los mismos, haciendo mención de todos los oficios, minutas y actas, o documento diverso.

El supervisor de obra del **"MUNICIPIO"** será responsable directo de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por el **"CONTRATISTA"**, de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego a los programas, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución y a los presupuestos autorizados, en tratándose de supervisión externa, está tendrá las mismas facultades y obligaciones de la residencia de obra.

El **"CONTRATISTA"** tiene la obligación de reportar por escrito al **"MUNICIPIO"** los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra que repercutan en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, y en general todos aquellos incidentes que pudieran poner en riesgo el objeto del presente contrato o bien, que no hayan sido observados por el **"MUNICIPIO"** para efectos de revisión. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Octava.- Forma de Pago.

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por el contratista adjudicado, revisada y dictaminada por el **"MUNICIPIO"**, conforme a lo establecido en el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, las Bases de Licitación, el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de trabajos ejecutados quincenalmente, las que serán presentadas por el **"CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que las respalde, al residente de obra o en su caso a la supervisión interna o externa del **"MUNICIPIO"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte los días primero y dieciséis de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo y plazo señalado, el **"CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decimosexta, no obstante será procedente su pago en la fecha inmediata programada. El pago de las estimaciones se realizará por el **"MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que

acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la Dirección General de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto de este contrato.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación correspondiente y pasarla a la residencia de obra de la Dirección General de Obras Públicas para su autorización e incorporación al proceso de pago.

En el supuesto de que surja diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia y supervisión de obra, además de llevar el control y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.52 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, 239, 242 y 244 de su Reglamento.

El trámite de pago de las estimaciones se efectuará en las oficinas del **"MUNICIPIO"** que tiene establecido su domicilio en Av. Juárez 3, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, México, en la Dirección General de Obras Públicas, con el residente de obra.

Las estimaciones por trabajos ejecutados, se pagarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la residencia de obra de **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión por las partes y aprobación de la residencia o supervisión, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones y se efectuará mediante los medios de que disponga el "**MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Garantías y Seguros.

1.- Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, el **"CONTRATISTA"** constituye en este acto garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional, por una Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Esta fianza se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos y entregada al **"MUNICIPIO".**

Para responder por defectos y/o vicios ocultos que resultaren de los trabajos realizados, y de cualquier otra responsabilidad, el **"CONTRATISTA"** garantizará mediante fianza dentro los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago de la estimación finiquito, cuyo monto no será menor de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). La póliza de fianza deberá expedirse, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, por una

afianzadora mexicana debidamente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de firma del Acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la fecha de firma del Acta de entrega-recepción y ambas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante oficio expreso de autorización por el **"MUNICIPIO".**

En lugar de esta garantía el **"CONTRATISTA"** desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

La póliza de fianza de cumplimiento antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada, contendrán lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2.- Seguros.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato copia de la póliza y el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.

La vigencia mínima de la póliza, deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos o daños derivados de los trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**.

En los supuestos de que se llegue a otorgar prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, o bien; que los trabajos aún sin que se haya otorgado prórroga a la fecha de terminación concluyan en fecha posterior a la pactada en el contrato, el **"CONTRATISTA"** se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos, cuya modificación y/o ampliación deberá constar por escrito de la afianzadora.

Lo establecido en esta Cláusula es en cumplimiento a los artículos 7.147 y 7.360 del Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletoria al Código Administrativo para el Estado de México.

Las fianzas se extenderán en términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás relativos.

Décima.- Ajuste de Costos y Trabajos Extraordinarios.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden

económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado. El aumento o reducción, deberá constar por escrito, de conformidad con los artículos 12.56 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el diverso 250 y 251 de su Reglamento.

La revisión de los costos se realizará como lo establece el artículo 251 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

i. Los ajustes de los trabajos faltantes de ejecutar serán calculados a partir de la fecha en que se haya originado el incremento o decremento superior al cinco por ciento del costo de los insumos, de acuerdo al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto al programa que se hubiere convenido;

La autorización del ajuste de costos se hará mediante el oficio de resolución emitido por el **"MUNICIPIO",** que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios o conceptos fuera de catalogo que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de trabajo se estará a lo dispuesto en los artículos 126 y 158 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Decimoprimera.- Interés por Demora, Reintegro de Pagos ó Pagos en exceso.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajuste de costos, el **"MUNICIPIO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"** deberá de pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATISTA"** según el artículo 249 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, según el artículo 243 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Tesorería Municipal.

Decimosegunda.- Modificación de Especificaciones y Programas.

El **"MUNICIPIO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito al **"CONTRATISTA"**; las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo, fijados en este contrato.

En el supuesto de que el **"CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, el **"MUNICIPIO"** no tendrá obligación de pagar los mismos.

Decimotercera.- Responsabilidades del "CONTRATISTA".

El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas y medidas de seguridad y las especificaciones particulares del alcance de este contrato y a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **"MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **"CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **"MUNICIPIO".**

Igualmente el **"CONTRATISTA"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con previa aprobación expresa y por escrito del **"MUNICIPIO",** de conformidad con el artículo 12.40 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México en relación con los diversos 109 y 110 de su Reglamento.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con las disposiciones del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Código Fiscal Federal, Código Financiero del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale el **"MUNICIPIO"**.

Asimismo, el **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del presente contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Las responsabilidades, daños o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del **"CONTRATISTA".**

Decimocuarta.- Recepción de los Trabajos.

Para la recepción total de la obra pública, el **"CONTRATISTA"** comunicará por escrito al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y ésta, a partir de la terminación de la vigencia contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al aviso de conclusión verificará la

debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar acta respectiva.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos el **"MUNICIPIO"** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que el **"MUNICIPIO"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose el **"MUNICIPIO"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. El **"MUNICIPIO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

La recepción de las obras por parte del **"MUNICIPIO"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá obra alguna sin cumplir previamente con el requisito de que el **"CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento y vicios ocultos al 10% del monto ejercido cuando éste sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que el **"CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

La liquidación o finiquito de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual el **"MUNICIPIO"** notificará con la debida anticipación al **"CONTRATISTA"**. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, el **"MUNICIPIO"** procederá a realizarla unilateralmente, reservándose el **"MUNICIPIO"** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En la liquidación o finiquito de obra que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto a la liquidación o finiquito de obra o bien, el **"CONTRATISTA"** no acuda con el **"MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarla, debiendo comunicar su resultado al **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicha liquidación al **"CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"MUNICIPIO"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Para todo lo anterior, se estará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y 230 y 232 de su Reglamento, y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

Decimoquinta.- Relaciones Laborales.

El **"CONTRATISTA"** se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo el **"CONTRATISTA"** conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos derivados del contrato, razón por las cuales acepta dejar libre de cualquier responsabilidad al **"MUNICIPIO"** incluyendo la de patrón sustituto, por lo que el **"CONTRATISTA"** se obliga a resarcir al **"MUNICIPIO"** de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Decimosexta.- Penas Convencionales.

El **"MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra comprometido. Las penas convencionales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, el **"MUNICIPIO"** retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de la evaluación. Quincenalmente o por periodo se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por el **"MUNICIPIO"**. El importe retenido será devuelto al **"CONTRATISTA"** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Se elaborará el finiquito de los trabajos, haciéndole los cargos al **"CONTRATISTA"** que correspondan por el atraso en la entrega de los trabajos.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables al **"CONTRATISTA"** por mora en la entrega de la obra objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso,

calculándose sobre el monto total del contrato, (sin I.V.A), y hasta el día de su plena ejecución y entrega. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable al **"CONTRATISTA"**, el **"MUNICIPIO"** determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además de la sanción estipulada en los alcances proporcionados por el área operativa, el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobrecosto en los precios de la obra faltante de ejecutar, más los gastos de la recontratación correspondiente.

Cuando el **"CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el residente de supervisión interna o externa deberá rendir el informe respectivo al residente de obra del **"MUNICIPIO"** para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para los que fue creada, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Para conceptos de la obra ejecutados, parcial o totalmente, de forma deficiente en los que se dictamine por parte del **"MUNICIPIO"** que no es factible su permanencia en la obra, el **"CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo el **"MUNICIPIO"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"** y en caso de no realizar la demolición y el **"MUNICIPIO"** tenga que hacerlo, se aplicará al **"CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

En el supuesto de que el programa de trabajo establecido para el contrato sufra retraso imputable al **"CONTRATISTA"**, el costo mensual de la supervisora contratada se descontará de las estimaciones para compensar a la empresa supervisora el costo extraordinario producido por el mismo retraso de la obra, dicho descuento se deberá aplicar a la estimación inmediata siguiente y quedará asentado en Bitácora, por lo que la Tesorería Municipal deberá hacer la retención correspondiente.

Decimoséptima.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato.

I. El **"MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación al **"CONTRATISTA"**.

En caso de suspensión temporal, se estará a lo siguiente:

1.- La suspensión podrá ser hasta por un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se reinicien los trabajos, la suspensión será definitiva.

2.- Si el **"MUNICIPIO"** decide reiniciar los trabajos, cuando la suspensión hay excedido de dos meses, el **"CONTRATISTA"** podrá solicitar un ajuste en el valor de la obra faltante siempre y cuando durante ese tiempo, el precio de los materiales e insumos necesarios para la terminación de la obra que no hayan sido adquiridos, o el costo de la mano de obra, hayan tenido un aumento superior al 5% respecto del que tenían a la fecha de inicio de la suspensión. El **"MUNICIPIO"** realizará el estudio correspondiente, para lo cual el **"CONTRATISTA"** le deberá proporcionar las justificaciones e información necesaria.

3.- Sólo en el caso anterior, previo al reinicio de los trabajos, el **"MUNICIPIO"** y el **"CONTRATISTA"** elaborarán el nuevo programa de incrementos en el costo de los insumos, incrementos de las cantidades de trabajo con relación a las previstas en el Catalogo de Conceptos, Modificaciones al proyecto y conceptos extraordinarios, se modificará el contrato en tiempo y monto a través de un convenio modificatorio en términos del artículo 12.46 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

4.- En cualquier tiempo durante la suspensión el **"MUNICIPIO"** podrá solicitar al **"CONTRATISTA"** la devolución de los materiales, equipos e insumos en general que el primero le haya entregado al segundo para incorporarlos a la obra materia del presente contrato, y que no hayan sido incorporados; así como los equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones y demás similares que le haya proporcionado el **"MUNICIPIO"** para la ejecución de la obra. El **"CONTRATISTA"** contará con un plazo de cinco días hábiles para realizar la devolución, contados a partir del requerimiento correspondiente. El incumplimiento será sancionado de conformidad con la clausula inmediata anterior.

5.- La suspensión no afectará para el cumplimiento de las obligaciones de las partes respecto de trabajos ya ejecutados.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 12.53 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y 193 de su Reglamento.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme al Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Asimismo, el **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de este contrato y cuando la

Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, lo anterior sin responsabilidad para el **"MUNICIPIO"**, debiendo comunicarlo al **"CONTRATISTA"** por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo, lo anterior de conformidad con el artículo 198 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

III. También será causal de suspensión o de terminación anticipada de este contrato el que el **"MUNICIPIO"** acredite que el **"CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 46 del Código Financiero del Estado de México o diversas disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación y las reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para que se le suspenda o se le dé por terminado anticipadamente el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Decimoctava.- Rescisión Administrativa del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"**, el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, el **"MUNICIPIO"** lo notificará por escrito al **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que motivan esta decisión. El **"CONTRATISTA"**, deberá suspender inmediatamente los trabajos. Los trabajos que se ejecuten con posterioridad a la notificación, se tendrán por no ejecutados.

El **"CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. El **"MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia del **"CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, el **"MUNICIPIO"** tomará de inmediato posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el **"MUNICIPIO"**, dando lugar a que se le apliquen al **"CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Decimonovena.- Resolución de Posibles Controversias.

Para resolver posibles controversias entre el **"MUNICIPIO"** y el **"CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá a ventilarlo en el Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso.

Vigésima.- Deducciones Específicas.

El **"CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las deducciones de acuerdo al tipo de recurso con el que se ejecute la obra.

Vigesimoprimera.- Confidencialidad.

El **"CONTRATISTA"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma verbal o escrita, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del **"MUNICIPIO"**, pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Derechos de Autor, con respecto al uso de las técnicas de que se valen para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

Vigésima segunda.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones del **"CONTRATISTA"**, señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 8.46 fracción III del Código Civil para el Estado de México, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México, independientemente de la acción que corresponda ejecutar al **"MUNICIPIO"** por el delito de falsedad previsto en el Código Penal para el Estado de México.

Vigesimotercera.- Subcontratación.

Para el objeto del presente contrato el **"CONTRATISTA"** no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"MUNICIPIO",** caso en el cual el **"CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, lo anterior de conformidad con el artículo 12.39 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Vigesimocuarta.- Obligaciones.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigesimoquinta.- Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas

y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consta de 19 (diecinueve) fojas útiles, y se firma por cuatro tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en Naucalpan de Juárez, México, a los **ocho días del mes de mayo del dos mil trece.**

"POR EL CONTRATISTA"

INGENIERO ANTONIO GARCÍA MALVAEZ,
Concretos y Asfaltos Taycar, S.A DE C.V.

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
Presidente Municipal Constitucional

ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
Director General de Obras Públicas

CON LA INTERVENCIÓN DEL

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez